

CONSTANCIA: 11 de septiembre de 2023, en la fecha informo que el accionante HECTOR JOSE GUZMAN impugnó dentro de la oportunidad procesal el fallo de tutela de fecha 31 de agosto, proferido por esta jurisdiccional. La notificación al accionante se surtió el 31 de agosto, impugnando el 05 de septiembre. A despacho. (archivo 039, 040, 046 y 047).

RUTH MARIA ARGOTE PITTA
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00864

Popayán (C), Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se impugnó por el accionante HECTOR JOSE GUZMAN el fallo de tutela de fecha 31 de agosto de 2023 dictado en el proceso "19001-31-03-004-2023-00145-00-ACCIÓN DE TUTELA" adelantado en contra de CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA- GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL-.

Siendo procedente y formulándose la impugnación, dentro de la oportunidad procesal establecida en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Decreto 806 de 2020 adoptada por la Ley 2213 de 2022 como legislación permanente Se concederá la misma.

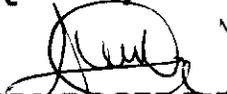
En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto Devolutivo, la impugnación interpuesta por el accionante HECTOR JOSE GUZMAN contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 31 de agosto de 2023.

SEGUNDO: DISPONER, como consecuencia de lo anterior, la remisión del expediente virtual, por intermedio de correo electrónico de la OFICINA JUDICIAL -DESAJ -reparto-, al H. Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil-Familia, para que surta efectos la alzada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

